



**“Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - CEA”**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE TRANSPORTE AEREO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere en el artículo 16º. (7) del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución 111 del 20 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil otorgó Permiso de Funcionamiento como Centro de Instrucción Aeronáutica, a la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - CEA con NIT 899999059 – 3, para impartir el Curso Básico de Aeródromo (Controlador de Tránsito Aéreo).
2. Que la Secretaria de Seguridad Aérea remitió a esta Oficina la revisión No 1 de 18 de octubre de 2016 de las Especificaciones de Operación CCI 060, en la cual se adicionan los Programas: Curso Básico de Aeródromos 052 y Curso Recurrente de Servicio de Control de Aeródromo.
3. Que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas – CEA, funciona de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, según lo previsto en el artículo 57 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, por lo cual no es necesario que acredite recibo de pago por derechos de trámite.
4. Que en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - CEA, cumple con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, el Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo 1º de la Resolución 111 del 20 de enero de 2015, los siguientes Programas de Instrucción:

- Curso Básico de Aeródromos 052.
- Curso Recurrente de Servicio de Control de Aeródromo.

**Parágrafo:** La instrucción debe impartirse conforme a las condiciones previstas en las Especificaciones de Operación aprobadas por la Secretaría de Seguridad Aérea

**ARTICULO SEGUNDO:** El Centro de Instrucción Aeronáutica Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - CEA, debe enviar a la Oficina de Transporte Aéreo – Grupo de Estudios Sectoriales los informes estadísticos conforme lo establecido en el numeral 3.8 y 3.9 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC.

del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Principio de  
Procedencia: 3000.492

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

000276

30 ENE. 2017

**“Por la cual se adiciona el Permiso de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas - CEA”**

**ARTICULO TERCERO:** El Centro de Instrucción Aeronáutica Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas- CEA, debe dar estricto cumplimiento a las normas contempladas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC, y demás disposiciones concordantes.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Asistencia Legal, conforme a la Resolución 3183 de 9 de julio de 2007, a la señora Gloria Eugenia Ramirez Acuña con cc 28.267.805 en calidad de Jefe de la Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas-CEA, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con NIT 899999059 - 3, a la dirección: Avenida El Dorado No.103-23 piso 2 Bogotá D.C, e-mail: [cea@aerocivil.gov.co](mailto:cea@aerocivil.gov.co), en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Jefe de la Oficina de Transporte Aéreo y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, remitir copia de la misma a través de la Oficina Asesora Jurídica, a la Secretaría de Seguridad Aérea, el Grupo de Licencias y el Grupo de Estudios Sectoriales de la Oficina de Transporte Aéreo.

30 ENE. 2017

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

  
**OSCAR IMITOLA MADERO**  
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Sandra Patricia Rangel Amaya. Grupo de Servicios Aerocomerciales  
Revisó: Claudia Beatriz Esguerra Barragán- Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales.  
Ruta electrónica: H:\1062-ServiciosAerocomerciales: \2017\centrosdeinstruccion\CEA